

*Acuerdo de 21 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la “**Normativa sobre las solicitudes de incorporación de investigadores al “Programa Ramón y Cajal” y los planes de estabilización de dichos investigadores**”*

## **Preámbulo**

La Orden ECI/266/2008, de 6 de febrero (BOE de 9 de febrero de 2008), establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas de la Línea Instrumental de Actuación en Recursos Humanos, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) para el periodo 2008-2011.

Dentro de la Línea instrumental de Recursos Humanos, el Programa Nacional de Contratación e Incorporación de Recursos Humanos tiene el objetivo de promover el aumento de los recursos humanos dedicados a I+D e Innovación en España, tanto en los organismos de investigación como en las empresas de cara a su estabilización. Se trata, por un lado, de favorecer la carrera de los investigadores jóvenes, en el contexto de la renovación generacional de las plantillas de las universidades y Organismos Públicos de Investigación (OPIs), así como de incentivar las prácticas rigurosas de selección de personal de reconocida competencia investigadora. Por otro lado, se pretende apoyar y reforzar la contratación de personal altamente cualificado en el sector empresarial, especialmente en PYMES y organismos privados de investigación sin fines de lucro y potenciar la movilidad horizontal entre OPIs, universidades y empresas.

Como parte de esta línea instrumental se desarrolla el Subprograma “Ramón y Cajal” que tiene como objetivo principal fortalecer la capacidad investigadora de los grupos e instituciones de I+D, tanto del sector público como del privado, mediante la contratación de investigadores que hayan obtenido el grado de doctor, y que hayan presentado una línea de investigación a desarrollar, a través de ayudas cofinanciadas gradual y progresivamente por las instituciones receptoras, que identifican y definen sus estrategias de investigación y las áreas en las que quieren especializarse.

La resolución del subprograma se fundamenta en un riguroso proceso de concurrencia competitiva de los candidatos, que garantice la objetividad, calidad científica y mérito de los investigadores seleccionados. Las ayudas que se conceden son para cofinanciar la contratación laboral, por un plazo de cinco años, de doctores en todas las áreas de conocimiento, por parte de los Centros de I+D españoles.

Cada año, por resolución de la Secretaría de Estado de Investigación, se aprueba la convocatoria correspondiente del procedimiento de concesión de ayudas de dicho subprograma. En la citada resolución anual se establece que la formalización por parte de los Centros de I+D de los acuerdos de incorporación implica que garantizan el compromiso de crear, antes de la finalización del contrato, puestos de trabajo permanentes con un perfil adecuado a las plazas cubiertas, conforme a la legislación vigente, a las normas de organización y funcionamiento, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La presente normativa pretende ser un instrumento adecuado para la creación en la Universidad de Zaragoza de un conjunto de plazas de investigadores que complemente la actual plantilla docente e investigadora, permita consolidar o abrir nuevas líneas de investigación y, de esta manera, contribuya a hacer más competitiva la Universidad en el contexto nacional e internacional.

Junto a las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario para contratar al personal docente e investigador (arts. 48.2 y 48.3bis, LOU), la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, crea y regula otras modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, habilitando, asimismo, a las universidades públicas a contratar personal investigador a través de las modalidades de contrato de trabajo establecidas por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Este marco normativo permite, sin duda, utilizar las distintas modalidades contractuales, específicas o comunes, para cumplir, por parte de la Universidad, la obligación de estabilizar, creando puestos de trabajo permanentes, a quienes ocupan plazas vinculadas al "Programa Ramón y Cajal", una vez que finaliza la vigencia máxima de su contrato temporal.

También los vigentes Estatutos de la Universidad de Zaragoza establecen que se podrá contratar personal investigador doctor en los términos establecidos en la legislación vigente (art. 132.2), pudiendo ser miembros de un instituto universitario de investigación el personal docente, el personal investigador y el personal investigador en formación de la propia institución (art. 21.1).

La presente normativa, motivada por la adaptación al nuevo marco legal derivado de la puesta en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, deroga la "Normativa sobre la solicitud de plazas al Programa Ramón y Cajal y el Plan de Promoción de los investigadores contratados dentro de dicho Programa en la Universidad de Zaragoza" aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de 13 de noviembre de 2007. Pretende facilitar que grupos de investigación reconocidos por la Universidad de Zaragoza puedan presentar sus

manifestaciones de interés para la convocatoria anual del "Programa Ramón y Cajal" a través de los institutos universitarios de investigación o de los departamentos universitarios y regula el procedimiento de selección de aquéllas y el plan de estabilización.

## **Ámbito de aplicación**

### *Artículo 1. Ámbito de aplicación*

Esta normativa regula el procedimiento de participación de la Universidad de Zaragoza en el subprograma Ramón y Cajal del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica para la contratación de investigadores, así como el procedimiento de solicitud para la incorporación de investigadores a las convocatorias del Programa Ramón y Cajal por parte de la Universidad de Zaragoza, ya sea a través de los departamentos universitarios o de los institutos universitarios de investigación, así como el Plan de Estabilización para los investigadores de este Programa, tal como se establece en la Resolución de convocatoria de la Secretaría de Estado de Investigación

## **Solicitudes al Programa Ramón y Cajal**

### *Artículo 2. Elaboración de la propuesta de participación en el Programa Ramón y Cajal*

1. Desde el Vicerrectorado con competencias en investigación, se solicitará a los grupos de investigación reconocidos por la Universidad de Zaragoza que presenten, a través de los institutos universitarios de investigación, propios o mixtos, o de los departamentos universitarios, sus manifestaciones de interés para la convocatoria del año siguiente del Programa Ramón y Cajal. También los institutos universitarios podrán proponer manifestaciones de interés en nuevas líneas de investigación contempladas en su Plan Estratégico, avaladas por su director.

Las peticiones se presentarán por escrito, en el formulario diseñado al efecto, y deberán contar siempre con un informe favorable del instituto o departamento al que se adscribirá el contratado y, por tanto, donde se prevé su estabilización, al final de los cinco años de contrato Ramón y Cajal.

2. La Comisión de Investigación analizará las manifestaciones de interés recibidas y emitirá una valoración sobre cada una de ellas, en la que se contemplarán necesariamente los siguientes aspectos:

a) Calidad científico-técnica de la línea de investigación, valorada mediante evaluación externa.

b) Repercusión de la investigación a realizar en el grupo de investigación y en el instituto o departamento al que se adscribirá la plaza.

c) Interés para la Universidad de Zaragoza de la línea de investigación a desarrollar.

3. A la vista de los informes de la Comisión de Investigación y una vez valorada la repercusión presupuestaria futura de las nuevas plazas, el Consejo de Dirección, previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, elaborará una propuesta, determinando el número de contratos y seleccionando las líneas de investigación por Áreas ANEP, que será presentada al Consejo de Gobierno para su aprobación y posterior presentación al Programa Ramón y Cajal, cuando se publique la convocatoria anual de este programa.

## **Plan de Estabilización**

### *Artículo 3. Tipología de las Plazas*

1.- Las plazas a las que se refiere este Plan de Estabilización podrán ser:

a) En el caso de estabilización en **departamentos universitarios**:

- profesor contratado doctor para el desarrollo prioritario de tareas de investigación.

b) En el caso de estabilización en **Institutos Universitarios de Investigación**:

- contratos indefinidos de investigadores doctores, vinculados a Institutos Universitarios de Investigación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación .

En ambos supuestos, la estabilización se realizará siempre que la normativa aplicable y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

2. En el caso de estabilización en un departamento universitario, la solicitud del interesado deberá ser informada por el Consejo de Departamento al que pertenezca el área de conocimiento.

3.- En el caso de estabilización en un instituto universitario de investigación la solicitud deberá ser informada por el Consejo del Instituto al que se adscriba la plaza.

4. Las provisión de plazas de *profesor contratado doctor para el desarrollo prioritario de tareas de investigación* o de *contrato indefinido de investigador doctor*, a consecuencia del programa I3 o equivalente que pudiera establecerse en el futuro, se llevará a cabo mediante convocatorias de concurso público y

conforme a lo establecido en las vigentes normativas reguladoras de los concursos para la provisión de plazas de personal contratado por procedimiento ordinario de la Universidad de Zaragoza.

#### *Artículo 4. Requisitos y Provisión*

1. Para poder participar en dicho Plan de Estabilización será necesario cumplir los requisitos generales que exigen estas figuras de profesorado o de investigador, en su caso, así como superar las exigencias que, a tal efecto, determine la Universidad de Zaragoza, particularmente para la contratación indefinida como investigador, además de haber obtenido la certificación I3 o equivalente que pudiera establecerse en el futuro.

2.- Será requisito, asimismo, que el solicitante, en el momento de presentar la solicitud, se encuentre, al menos, en su cuarto año consecutivo de permanencia en la Universidad de Zaragoza.

3. La solicitud por parte de los interesados se realizará coincidiendo con el periodo de planificación de la ordenación docente del curso académico en el que concluya su contrato en el mencionado Programa, en el caso de adscripción a un departamento.

En el caso del personal adscrito a un instituto universitario de investigación, la solicitud se realizará al finalizar el cuarto año del contrato Ramón y Cajal.

4. El Consejo de Gobierno aprobará, previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, la relación de plazas a crear en la que se indicará las características de cada una de ellas:

- área de conocimiento, departamento y centro o
- línea de investigación e instituto universitario de investigación

#### *Artículo 5. Presentación al Programa Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3)*

Las plazas de profesor contratado doctor para el desarrollo de tareas prioritariamente de investigación o de contrato indefinido de investigador doctor que se hayan creado y cubierto por el procedimiento regulado en esta normativa, serán presentadas para su financiación por el Programa I3 en el plazo que establezca el Convenio Específico del año correspondiente, en número no superior al previsto en el citado Convenio.

#### ***Disposición transitoria. Investigadores contratados en el Programa Ramón y Cajal antes de la entrada en vigor y aplicación de la presente normativa***

A los investigadores de la Universidad de Zaragoza que hayan sido contratados o formalicen sus contratos en el Programa Ramón y Cajal conforme a las convocatorias de los años 2011 y anteriores, les será aplicable lo dispuesto en el Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, del Consejo de

Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprobó la “Normativa sobre la solicitud de plazas al Programa Ramón y Cajal y el Plan de Promoción de los investigadores contratados dentro de dicho Programa en la Universidad de Zaragoza”.

*Disposición final. Entrada en vigor y aplicación*

Esta normativa entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.